

AVISO No 267

10 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SALVADOR PINTO ARIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 1957 DEL 02 DE MAYO DE 2023**

Persona a notificar: **SALVADOR PINTO ARIAS**

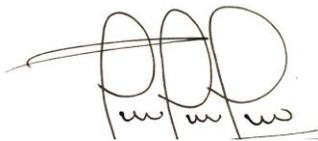
Dirección de notificación usuario **LAS ACACIAS MZ 20 CS 24**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 10 DE MAYO DE 2023

Señor(a)

SALVADOR PINTO ARIAS
LAS ACACIAS MZ 20 CS 24
Matricula No. 18379.
Armenia, Quindío.

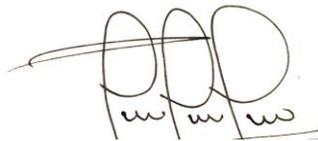
ASUNTO: Notificación por Aviso **267 RESOLUCION PQRDS 1957 DEL 02 DE MAYO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **AVISO No 267 RESOLUCION PQRDS 1957 DEL 02 DE MAYO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 18379"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP



Citación de Notificación Personal No. **1958** de 5/2/2023

Armenia, 02 DE MAYO DE 2023

Señor (a):

SALVADOR PINTO ARIAS

Dirección: LAS ACACIAS MZ 20 CS 24

Email:

Cel: 321257279

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 1957 DEL 02 DE MAYO DE 2023.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 18379"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 1957 DEL 02 DE MAYO DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR682363 DEL 11/04/2023
MATRICULA 18379**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **SALVADOR PINTO ARIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **SALVADOR PINTO ARIAS**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **LAS ACACIAS MZ 20 CS 24** , identificado con **Matrícula N°18379**, se observa que a la fecha presenta un saldo de **\$158.237,00** correspondiente a lo facturado en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de los periodos de marzo y abril.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, revisado el sistema de la dirección comercial se evidencia que el pasado 02 de marzo de 2023, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio con **Matrícula N°18379**, en la cual se encontró lo siguiente:

“LECTURA 2859 USUARIO ENOJADO INFORMA QUE NO HA SOLICITADO REVISION

5. Que, posteriormente revisado el sistema de la dirección comercial se evidencia que se presentó petición verbal el pasado 31 de marzo de 2023, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio con **Matrícula N°18379**, la cual se realizó el día 12 de abril de 2023 en la cual se encontró lo siguiente:

“LECTURA 2859, NUMERO DE PERSONAS 4, MEDIDOR FRENADO, INSTALACIONES NORMALES. ATIENDE: BRIGIHE PINTOM NO PROCEDE DESCUENTO MEDIDOR FRENADO, USUARIO DEBE SOLICITAR CAMBIO DE MEDIDOR...”



- Que, observando el registro de medición el inmueble se encuentra habitado y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encuentra "FRENADO", como se pudo verificar en la visita realizada al predio con **Matricula No. 18379**, es decir no registra los consumos reales del predio.
- Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".
- Que, al revisar el consumo que se le a facturado al predio, se ha realizado por promedio con un cobro promedio de 15 mt3 para los meses de diciembre 2022 y enero 2023, esto debido a que el predio cuenta con instrumento de medida "FRENADO" por lo cual se ha facturado bajo el consumo promedio, consumo factura por debajo del consumo que en promedio un predio habitado por 4 personas puede registrar, teniendo en cuenta la media nacional, la cual corresponde a un consumo de 6 mt3 por persona en un vivienda habitacional.
- Que, revisado los cobros realizados en el es de febrero 2023, se observa que para dicho periodo NO se facturan consumo, cobrándose así 0mt, motivo por el cual en acueducto, y alcantarillado se cobraron cargos fijos de aseo, que su bien con la visita realizada al predio, en el habita 4 personas, y cuando no se facturo consumo aun contando con el servicio, el peticionario no se acerca a la entidad a verificar motivo por el cual el cobro disminuyo significativamente respecto a los meses anteriores.

Empresas Públicas de Armenia ESP
 NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
Autoretenedores servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res. 1460
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

18379

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Salvador Pinto Arias		C.C. / N.I.T.: 7501201	
Dirección de entrega: MZ 20 CS 24		Clase de servicio: 1 Residencial	
Dirección del predio: MZ 20 CS 24		Estrato: 3 Medio Bajo	
Barrio: Las Acacias		Ciclo: Ciclo 12	
Ruta de reparto: 124007989400	Meses de deuda:	Saldo a favor: \$ 0.00	

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Medidor Epa	Número: 29405-7480	Diámetro:	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 2859	Lectura actual: 2859	Consumo m3: 0	Promedio: 15
Periodo facturado desde: 21/01/23 - Hasta: 20/02/23			

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial		Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 1		1	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0		0	0	Barrido: 2

Trbl	Trlu	Trna	Trra	Tra	Tafna	Vba
0,0060	0,0032	0,0680	0,0000	0,0028	0,9900	415,6800

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		IVA 19%	Subsidio / Aporte		Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total		%	Valor	
1. Servicio de ACUEDUCTO							
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.290,88	\$ 5.291,00	-11,50	-\$ 608,00		\$ 4.683,00
Subtotal ACUEDUCTO							\$ 4.683,00
2. Servicio de ALCANTARILLADO							
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.580,82	\$ 2.581,00	-11,50	-\$ 297,00		\$ 2.284,00
Subtotal Alcantarillado							\$ 2.284,00
3. Servicio de ASEO							
COSTOS FIJOS	1		\$ 13.688,00	-11,50	-\$ 1.575,00		\$ 12.113,00
COSTO VARIABLE NA	1		\$ 12.567,00	-11,50	-\$ 1.445,00		\$ 11.122,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 416,00	-11,50	-\$ 48,00		\$ 368,00
Subtotal ASEO							\$ 23.603,00
4. Otros Cobros							

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num. 61950469
Fecha de emisión: 22/02/2023
Referencia de pago num: NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega: 24/02/2023
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 0,00
TOTAL FACTURA MES:
PAGO OPORTUNO HASTA: 01/03/2023

TOTAL A PAGAR: 30.570,00

Suspensión a Partir de: 03/03/2023
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO

Saldos Financiaciones

Servicio	Número de Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendiente	

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: 27/ 01/ 2023
Valor último pago: \$ 77.951,00

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio.



10. Que, para los meses de marzo y abril de 2023, se facturo por promedio cobrando así 20 mt3 en cada periodo, teniendo en cuenta que el predio cuenta con instrumento de medida “FRENADO”. **Matrícula 18379.**
11. Que, respecto a los cobros de alcantarillado, se informa que, según marco tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado, este cobo es directamente proporcional al consumo registrado, o cobro efectuado en el servicio de acueducto, bajo la aplicación de las tarifas correspondiente al servicio de alcantarillado, la cuales son inferiores al cobro realizado por la prestación del servicio de acueducto.
12. Que, se informa al peticionario que el **predio no tiene un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales**, por ende deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 18379.**
13. Que, el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 18379.**
14. Que, el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: **que sea un medidor R315 o superior preequipado con lectura remota**, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 18379.**
15. Que, una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto **No. 62319467 y No. 62671491** objeto de reclamación correspondiente a marzo y abril de 2023 respectivamente . **Matrícula 18379.**
16. Que, se informa al peticionario **SALVADOR PINTO ARIAS** que las variaciones (incrementos disminuciones) de las tarifas obedecen a diferentes factores, entre los que se encuentran los siguientes, según la comisión de regulación de agua potable CRAA

*“Variaciones producto de la aplicación de las disposiciones contenidas en las metodologías tarifarias: En este caso pueden ser producto de un nuevo cálculo de conformidad con lo dispuesto en las metodologías tarifarias vigentes, o de alguna modificación de las fórmulas tarifarias, en virtud de una solicitud de carácter particular en aplicación de la **Resolución CRA 864 de 2018.***

*•Incrementos por índices de precios: Las tarifas de los servicios públicos pueden presentar variaciones, en virtud de lo señalado en el **artículo 125 de la Ley 142 de 1994:** "Durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las*

nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, **un tres por ciento (3%)** en alguno de los índices de precios que considera la fórmula. (...). Para el caso de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el índice a considerar es el Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Subrayado fuera de texto

Cada vez que se produzca este reajuste de tarifas, los prestadores están obligados a informar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a esta Comisión de Regulación; adicionalmente, deben publicarlas por una sola vez en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional.”

17. Que, atendiendo a lo anteriormente citado, la entidad prestadora del servicio realice los ajustes y la publicación tarifaria correspondiente
https://www.epa.gov.co/images/tarifas_aseo_diciembre_2022_facturarse_enero_2023.pdf

En cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 403 de 2006 "Información periódica a los usuarios ", EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – ESP informa a todos sus usuarios los costos de referencia aplicables para el mes de Marzo de 2023 (a facturarse en el mes de Abril 2023) en los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Por su parte, estas tarifas fueron adoptadas por la Entidad Tarifaria Local mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 24/06/2016, modificado por los Acuerdos de Junta Directiva No. 014 del 15/07/2016, No. 017 del 05/09/2016, No. 006 del 21/06/2017, No. 024 del 15/12/2017, No. 006 del 15/05/2018, No. 006 del 09/05/2019, No. 11 del 25/06/2021 y No.11 del 26/05/2022

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 219 de noviembre 16 de 2021, se mantienen los porcentajes de subsidios de los usuarios estratos 1, 2 y 3, así como los porcentajes de aportes solidarios de los usuarios estratos 5 y 6 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todo el municipio de Armenia.

Según el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 58 de la resolución CRA 688 de 2014, los costos de referencia se actualizarán al presentar una acumulación del 3% o superior en el IPC, según información oficial reportada por el DANE



SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A FACTURAR EN ABRIL DE 2023										
		PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR				
		CARGO FIJO \$/suscrip/mes	CONSUMOS \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	CONSUMOS \$/M3			
			BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO		BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO	
ESTRATO										
Tarifa Media	Residencial	1	-58,50%	-58,50%	0,00%	0,00%	2.296,72	823,58	1.984,54	1.984,54
		2	-31,00%	-31,00%	0,00%	0,00%	3.818,64	1.369,33	1.984,54	1.984,54
Cargo Fijo \$suscrip/mes		3	-11,50%	-11,50%	0,00%	0,00%	4.897,82	1.756,32	1.984,54	1.984,54
5.534,26		4	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5.534,26	1.984,54	1.984,54	1.984,54
		5	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	8.854,82	3.175,26	3.175,26	3.175,26
		6	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	9.408,24	3.373,72	3.373,72	3.373,72
Cargo por Consumo \$/mt3	No Residencial	Comercial	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	8.301,39	2.976,81	2.976,81	2.976,81
1.984,54		Industrial	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	7.194,54	2.579,90	2.579,90	2.579,90
		Provisional	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5.534,26	1.984,54	1.984,54	1.984,54
		Oficial/Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5.534,26	1.984,54	1.984,54	1.984,54

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO A FACTURAR EN ABRIL DE 2023										
		PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR				
		CARGO FIJO \$/suscrip/mes	VERTIMIENTO \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	VERTIMIENTO \$/M3			
			BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO		BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO	
ESTRATO										
Tarifa Media	Residencial	1	-58,50%	-58,50%	0,00%	0,00%	1.120,31	751,36	1.810,50	1.810,50
		2	-31,00%	-31,00%	0,00%	0,00%	1.862,68	1.249,25	1.810,50	1.810,50
Cargo Fijo \$suscrip/mes		3	-11,50%	-11,50%	0,00%	0,00%	2.389,09	1.602,29	1.810,50	1.810,50
2.699,54		4	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2.699,54	1.810,50	1.810,50	1.810,50
		5	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	4.319,26	2.896,80	2.896,80	2.896,80
		6	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	4.589,22	3.077,85	3.077,85	3.077,85
Cargo por Vertimiento \$/mt3	No Residencial	Comercial	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	4.049,31	2.715,75	2.715,75	2.715,75
1.810,50		Industrial	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	3.509,40	2.353,65	2.353,65	2.353,65
		Provisional	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2.699,54	1.810,50	1.810,50	1.810,50
		Oficial/Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2.699,54	1.810,50	1.810,50	1.810,50

Nota 1: Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un Aporte Solidario. **Nota 2:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016, el consumo básico subsidiable en los servicios de acueducto y alcantarillado para el municipio de Armenia es de 13 m3/Suscriptor-mes. **Nota 3:** Estos porcentajes quedan sujetos a modificaciones reglamentadas por el Honorable Concejo Municipal. **Nota 4:** Las Tasas Ambientales al ser un componente tarifario, están incluidas en los Cargos por Consumo, sin embargo, sólo será subsidiable dentro del rango de consumo básico. La contribución se aplicará sobre el consumo total.

- Que, expuesto lo anterior, se informa al peticionario SALVADOR PINTO ARIAS, que las tarifas aplicados no son impuestos, si no que estas son aplicadas conforme a lo reglamentado por la entidades encargadas de la expedición de las mismas.
- Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **SALVADOR PINTO ARIAS**, en el sentido de realizar descuentos a la cuenta de acueducto **No. 62319467 y No. 62671491** objeto de reclamación, dado que no es posible determinar el consumo real actual del predio, por lo cual una vez instalado el medidor NUEVO en el predio se realizará seguimiento de lectura por un periodo de facturación completo, de esta manera se verificará el consumo real y la viabilidad de realizar descuento en la factura mencionada. **Matrícula 18379.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **SALVADOR PINTO ARIAS**, que la entidad realizo la visita de inspección al predio solicitada mediante petición verbal el pasado el pasado 31 de marzo de 2023, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio con **Matrícula N°18379**, la cual se realizó el día 12 de abril de 2023 en la cual se encontró lo siguiente: **(Se Anexa Certificado de la visita)**

“LECTURA 2859, NUMERO DE PERSONAS 4, MEDIDOR FRENADO, INSTALACIONES NORMALES. ATIENDE: BRIGIHE PINTOM NO PROCEDE DESCUENTO MEDIDOR FRENADO, USUARIO DEBE SOLICITAR CAMBIO DE MEDIDOR...”

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la señora **SALVADOR PINTO ARIAS**, deberá instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición. **Matrícula 18379.**

ARTÍCULO CUATRO: Notificar al peticionario, señor **SALVADOR PINTO ARIAS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Dado en Armenia, Q., a los Dos(2) días del mes de Mayo Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 1957 DEL 02 DE MAYO DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

